

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Población: Niños, Niñas y Adolescentes

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Protocolo fue adoptado por la Asamblea General por Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Este documento consta de 17 artículos y la obligación general que se desprende del mismo se encuentra en el artículo 1 que señala "Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo". Para cumplir con esa obligación los Estados se comprometen a adoptar una serie de medidas legislativas, judiciales y de cualquier otra índole para combatir, investigar y reprimir estos hechos, así como la cooperación internacional por el carácter especial del delito. Los Estados partes deben presentar un informe sobre la aplicación del Protocolo al Comité de los Derechos del Niño. Aprobado por la Ley 17.559 de 27 de setiembre de 2002.

Aprobación: 1999

Entrada en vigor: 2002

Año de ratificación: 2002

Ley: 17.559

Texto completo: Enlace (https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx)